

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

**DISPONGO :**

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo cortado. 1º, de plata, la torre de Gules. 2º, de azul, el puente de oro, sostenido de ondas de plata y azul. Al timbre, corona Real cerrada».

Artículo 2º. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO.  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de enero de 1987, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal fin y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 2 de agosto de 1984 y 28 de abril de 1986, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptivo del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

**DISPONGO :**

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo partido; 1º de gules, la fuente de oro; 2º, de azul, el Flamenco de plata; en punta ondas de plata y azul; bordura general de plata con la leyenda «FONS DIVINVS MVNVS HISPANIAE», en letras de sable. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de enero de 1987, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Maracena (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Maracena (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal fin y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1986, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 300,

301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984 de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

**DISPONGO :**

Artículo 1º. Se autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada) para adaptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo cortado. 1º, de azul, dos espadas de plata, puestas en aspa. 2º, de oro, un carbúnculo de gules. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 1/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de unos locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, de dicha localidad.*

Par el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), ha sido ofrecida a la Junta de Andalucía un solar de 350 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de unos locales adecuados para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de dicha localidad.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

**DISPONGO :**

Artículo 1º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de un solar de 350 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Finca sita en el casco urbano de la población de Sanlúcar la Mayor, situada entre el camino de la Estación y la antigua carretera general. La superficie total de la parcela es de aproximadamente mil doscientos metros cuadrados, de los cuales se segrega el solar objeto de donación. Linderos: Norte, antigua carretera de Sevilla a Huelva; Sur, Paseo de la Estación; Este, Angeles Cárdenas Cara, y Oeste, Paseo de la Estación».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, finca nº 7.366, en el folio 178 del libro 158, Tomo 1.300 del archivo.

El solar donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, y se destinará a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de dicha localidad.

Artículo 2º. El solar donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura y Pesca.

Artículo 3º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

**DECRETO 2/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), de un solar de 462,56 m<sup>2</sup> sito en su término municipal, con destino a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, de dicha localidad.**

Por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 462,56 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de unos locales adecuados para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de dicha localidad.

Por lo Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés lo aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

#### DISPONGO :

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cartaya de un solar de 462,56 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno sita en el lugar denominado Malahacha o La Parada. La superficie total de la finca es de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de la que se segrega el solar objeto de donación en una superficie de 462,56 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, Santiago Romero Gómez; Sur, carretera de Cartaya a Ayamonte; Este, finca de Manuel Francisco Morcelo y Oeste, José Ríos Díaz».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, inscripción 13ª de la finca 577, al folio 193 del tomo 333, libro 36 de Cartaya.

El solar se encuentra libre de cargas y gravámenes, y se destinará a la construcción de locales para la Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

Artículo 2°. El solar donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

**DECRETO 3/1987, de 14 de enero, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de un solar sito en su término municipal, con destino a la construcción de una oficina de Turismo.**

Por el Ayuntamiento de Algeciras, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar de 247,83 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Oficina de Turismo.

Por la Consejería de Fomento y Turismo se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1987,

#### DISPONGO :

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Algeciras de un solar de 247,83 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana: Parcela de terreno en la calle Juan de la Cierva n° 1 de la ciudad de Algeciras. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y tres décimos cuadrados; sus linderos son: Norte, c/ Juan de la Cierva; Sur, Avda. Villanueva; Este, calle peatonal de cinco metros; Oeste, formando vértice con la confluencia de la Avda. Villanueva y la calle Juan de la Cierva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al folio 201 del Tomo 308 del Archivo, Libro 128, inscripción 3ª de la Finca registral n° 8.642.

El solar donado se encuentra libre de cargas y gravámenes y se destinará a la construcción de una Oficina de Turismo.

Artículo 2°. Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Fomento y Turismo.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

**CORRECCION de errata del Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el aprobado con fecha 26 de diciembre de 1984, sobre creación de la Comisión Central y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías (BOJA núm. 4, de 20.1.87).**

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 151, 2ª columna, en la letra c) del artículo 1°, línea 2ª, donde dice: «... habrá de adaptarse por el Director General de Patrimonio...», debe decir: «... «habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio...»».

Sevilla, 5 de febrero de 1986

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 5 de febrero de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Centro de Salud de La Chana de Granada, dependiente de la RASSSA.**

Convocada Huelga por el personal Sanitaria, Médicos, Enfermeros y Auxiliares Sanitarios, del Centro de Salud La Chana de Granada, dependiente de la RASSSA, y que tendrá lugar a partir del próximo día 13 del presente mes de febrero con carácter indefinido, dado el carácter público de los servicios de asistencia sanitaria, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que amparo al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artº 10 del Real Decreto Ley 17/